

## **Pronunciamiento**

### **Día Internacional de los Derechos Humanos**

*10 de diciembre de 2020*

En conmemoración por los 72 años de la adopción de la Declaración Universal de Derechos Humanos, las organizaciones que conformamos la Alianza de Organizaciones de Derechos Humanos del Ecuador queremos hacer un recuento de algunas de las vulneraciones de derechos que se han producido en historia reciente de Ecuador; especialmente en el contexto del Paro Nacional de 2019 y la emergencia sanitaria por la pandemia del COVID-19, las cuales no pueden quedar en la impunidad y que demandan verdad, justicia y reparación para las víctimas.

#### **Impunidad frente a las víctimas del Paro Nacional de 2019**

En el Informe de la Alianza de Organizaciones de Derechos Humanos, publicado en el aniversario de las protestas sociales de Octubre 2019, se recuperan algunos los datos proporcionados por la Fiscalía General del Estado, en los cuales se evidencia que existen 819 procesos abiertos como resultado del paro nacional, de estos, únicamente 44 procesos estarían dirigidos, posiblemente, a investigar la responsabilidad de los agentes de organismos policiales o de las FFAA, involucrados en los abusos y graves violaciones a derechos humanos. Es más, según cifras del propio gobierno, alrededor de 1507 personas fueron heridas y 1330 personas detenidas - la mayoría de ellas de forma arbitraria- y nueve personas fallecidas.

Pese a las recomendaciones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y de la Oficina del Alta Comisionada por los Derechos Humanos de Naciones Unidas, las autoridades del Gobierno Nacional y las instituciones que administran justicia, no han dado respuestas efectivas a las víctimas y sus familias, quienes hoy en día, enfrentan las consecuencias económicas, sociales y políticas, del abuso de poder, la persecución y represión del Estado. La impunidad y la falta de reparación integral a las víctimas de violaciones a los derechos humanos ha sido la constante en estos 13 meses.

#### **Abusos en los estado de excepción, prohibición e ineficacia de garantías jurisdiccionales**

El 16 de marzo de 2020, el Presidente de la República Lenin Moreno, decretó estado de excepción por la emergencia sanitaria producida por el virus COVID-19 y dispuso la suspensión del ejercicio del derecho a la libertad de tránsito y el derecho a la libertad de reunión y asociación y restricciones de movilización para todas las personas de las entidades de la administración pública. Asimismo, dispuso la movilización de las Fuerzas Armadas, la cuarentena obligatoria y el toque de queda. El Estado de Excepción, se extendió hasta seis meses, en oposición clara de la Constitución, donde se restringen este tipo de medidas a máximo 90 días.

Durante la vigencia del gobierno adoptó medidas económicas que fueron duramente criticadas por diversos sectores de la población, incluso objeto de acciones legales ante la misma Corte

Constitucional y manifestaciones públicas. Las principales son la reducción del presupuesto de educación, la denominada Ley de Apoyo Humanitario, que contiene disposiciones en materia laboral que significan regresividad de derechos; la Ley Orgánica de Finanzas Públicas, entre otras.

Asimismo, durante la vigencia del primer periodo de estado de excepción se autorizó la operación de actividades extractivas, sin establecer mecanismos de protección y garantía de los derechos de la población, los pueblos indígenas y afrodescendientes.

En este contexto, ni la Función Judicial ni la Corte Constitucional garantizaron el derecho a la tutela judicial efectiva y el funcionamiento adecuado de las garantías jurisdiccionales, llegando incluso a la aberración jurídica de suspender las garantías jurisdiccionales en abril. Prueba de ellos es que durante el primer mes de vigencia de estas medidas extraordinarias, solamente se recibieron a nivel nacional: 4 acciones de protección, 4 medidas cautelares y 1 acción de protección con medidas cautelares. Estos datos muestran que la ciudadanía no pudo activar garantías jurisdiccionales distintas del hábeas corpus en un contexto de suspensión y limitación de derechos, de movilización de las Fuerzas Armadas y de denuncias de abusos y extralimitación de funciones por parte de estas.

Por otra parte, hemos constatado falta de tutela judicial efectiva y la ausencia de previsiones por parte de las autoridades judiciales en el contexto de Covid-19, para quienes han acudido a la justicia constitucional. Un caso emblemático es la acción de protección de las afectadas y afectados por el derrame de 15.800 barriles de hidrocarburos, producido el 7 de abril en los ríos Coca y Napo, el más grande de los últimos años.

Aún en el caso de obtener una sentencia favorable, las garantías jurisdiccionales se revelan ineficaces frente a la voluntad política de incumplirlas. Así, en el caso de la nacionalidad Waorani, pese a haberse connotado con pronunciamientos de primera y segunda instancia que ordenan y ratifican algunas de las medidas solicitadas, las entidades no solo generaron incidentes dentro del proceso para evadir cumplir sus obligaciones, sino que luego del proceso persisten los incumplimientos en relación con la garantía, a través de acciones concretas, de los derechos a la salud, alimentación y control del territorio.

### **Uso Desproporcionado de la fuerza pública**

Pese al reiterado señalamiento de la Corte Constitucional de recordar a los miembros de la fuerza pública su obligación de ejecutar sus actividades en un marco de respeto estricto de los derechos fundamentales y aplicando el uso progresivo de la fuerza, durante la vigencia del Estado de excepción por la emergencia del Covid-19, las organizaciones de derechos humanos que suscribimos hemos reportado varios casos de intervención arbitraria y desproporcionada de dichos agentes.

El 25 de marzo de 2020, medios públicos hicieron eco de las innumerables denuncias respecto a los excesos de las fuerzas armadas y la Policía Nacional. La denuncia en redes de infinidad de casos similares, significó que la Fiscal General solicite la investigación de los hechos y que el comandante

general de la Policía Nacional y el comandante del ejército, emitan pronunciamientos públicos rechazando estas prácticas. Hasta el momento no se conoce el resultado de dichas investigaciones.

En este contexto, el Ejecutivo pretende dotar de un marco jurídico normativo de impunidad a las actuaciones de la fuerza pública mediante las reformas al Código Orgánico Integral Penal, donde se amplían las causas de antijuridicidad de manera imprecisa para favorecer a miembros de la fuerza pública aún en caso de que causen muerte (reformas que entraron en vigencia el 21 de junio de 2020) y a través del Acuerdo Ministerial 179 del Ministerio de Defensa (expedido el 26 de mayo de 2020) que contiene el Reglamento de Uso Progresivo Racional y Diferenciado de la Fuerza por parte de los miembros de Fuerzas Armadas, que se encuentra suspendido mientras las Corte Constitucional resuelve la acción de inconstitucionalidad, presentada por varias de las organizaciones de esta Alianza, y otras acciones de inconstitucionalidad acumuladas.

### **Omisión del Estado ecuatoriano de preservar mínimos parámetros de necroética durante la pandemia**

Ante el exponencial número de casos positivos de COVID-19 en Guayas, el Sistema de Salud Pública colapsó e impidió brindar atención oportuna a personas con síntomas de COVID-19 y otras enfermedades. Varios testimonios indican que al llegar al hospital con un paciente enfermo se les negó la atención por falta de camas, respiradores, personal, insumos, etc. Por ello, las familias tuvieron que regresar a sus domicilios y ver agonizar y fallecer a sus seres queridos.

Ante este escenario la Alianza de Organizaciones por los Derechos Humanos señaló que: “hemos llegado a circunstancias límite al recibir diariamente testimonios de personas que imploran por ayuda al tener a familiares fallecidos en sus domicilios por más de tres días (...) A esta pesadilla, se suman denuncias sobre casos de extravío de cadáveres resultado del descontrol hospitalario”

Al 30 de septiembre de 2020 continúan desaparecidos 89 cuerpos de personas fallecidas en Guayas.

Otro ejemplo emblemático de incumplimiento del Estado ecuatoriano de parámetros mínimos de dignidad e interculturalidad en el tratamiento de personas fallecidas y de sus familias, ocurrió ante el fallecimiento del líder shuar de la comunidad de Kumay, Pastaza, Alberto Mashutak, fallecido por coronavirus COVID-19. El líder indígena había fallecido en mayo y que desde entonces sus familiares y su comunidad no sabían del paradero de sus restos. Ante la inacción de las autoridades, y la respuestas de que se había actuado de acuerdo con los protocolos, procedieron a retener a un grupo de uniformados para que el cuerpo les sea entregado, lo cual finalmente ocurrió en el mes de julio.

### **Omisiones del Estado ecuatoriano de sus obligaciones respecto de los derechos de pueblos indígenas.**

Desde el inicio de la pandemia, se alertó al gobierno sobre las limitaciones y falta de protocolos adecuados, de plan de cercos epidemiológicos efectivos, de pruebas rápidas y PCR disponibles para comunidades indígenas y de acceso efectivo a atención médica y hospitalaria culturalmente

adecuada. Asimismo, sobre la necesidad de activar mecanismos de coordinación con las organizaciones de pueblos y nacionalidades indígenas, y acciones preventivas en concertación con las comunidades.

No se aseguró el acceso de las poblaciones a agua limpia en las cantidades requeridas en pandemia, ni a alimentos oportunos, adecuados y suficientes, ni insumos de bioseguridad. Tampoco se cumplió con la entrega del bono social anunciado por el Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES). La insuficiencia y la falta de atención al contexto sociocultural en la entrega de kits alimenticios ha sido otra constante de los meses de emergencia sanitaria. El Estado tampoco ha de integrar al conteo oficial de casos criterios o parámetros desagregados para determinar el número de contagios en comunidades indígenas.

Así también, los pueblos indígenas transfronterizos en Colombia, Ecuador y Perú viven una situación de especial vulnerabilidad con respecto a sus derechos colectivos, dado que los límites político-administrativos de los países no corresponden con sus territorios ancestrales. En estos momentos, su situación estructural de vulnerabilidad se ve agravada por una pandemia mundial, así como por las acciones y omisiones estatales frente a esta crisis humanitaria que exacerba el riesgo de supervivencia física, espiritual y cultural de estos pueblos. En la zona fronteriza entre Colombia y Ecuador, además de la compleja situación por los niveles de pobreza multidimensional y vulnerabilidad por enfermedades prevalentes, se suma la situación de conflicto armado y violencia que ha sido un riesgo histórico para las comunidades de la región y que se ha agudizado, de acuerdo a reportes recibidos desde estas y en algunos casos registrados en medios de comunicación.

### **Actividades extractivas incrementan la situación de riesgo y vulnerabilidad de derechos constitucionales de personas y pueblos.**

Las actividades extractivas en Ecuador en el contexto de la pandemia no se han detenido. Incluso en algunos casos, aumentaron a partir de la decisión del gobierno de declararlas actividades esenciales y/o estratégicas, en 16 de marzo de 2020. Mientras tanto, los territorios indígenas siguen enfrentando graves amenazas por la persistencia de actividades, sin que se ejecuten garantías estatales para preservar la integridad de los pueblos indígenas.

El 18 de noviembre pasado fallecieron cinco personas, en San Lorenzo, entre ellas un niño de 12 años, víctimas de los deslizamientos de tierras producidos por la minería ilegal, que se ocurre ante la mirada permisiva del Estado.

Asimismo, las actividades extractivas en la región amazónica son un riesgo inminente para las comunidades en las áreas de influencia. Más aún, para los Pueblos en Aislamiento Voluntario. La rotación de personas ajenas a las comunidades cercanas a estos pueblos es constante y no hay protocolos efectivos de protección a la población indígena afectadas por bloques petroleros u otras actividades que amenazan su integridad.

La falta de coordinación y el mantenimiento de este tipo de actividades en el territorio, implicó el irrespeto a los derechos de autonomía y autodeterminación de pueblos indígenas, como el Pueblo Shuar Arutam. El Gobernador incluso amenazó con demandar a la Presidenta del PSHA por exigir información y coordinación; y la Empresa Minera ha emitido un pronunciamiento acusando a la organización de no respetar el modelo “ejemplar de explotación minera” que promueven la empresa y el Estado; y acusando al movimiento ambientalista y antiminerero por manipular al PSHA. En ese contexto la presidenta del PSHA, Josefina Tunki, ha denunciado ser víctima de amenazas a su vida e intimidación.

Las comunidades afectadas por el derrame del 7 de abril de 2020, que ya fue señalado, dependen del río para aprovisionarse de agua para consumo e higiene, para aprovisionarse de alimentos donde además el río es su espacio de vida espiritual y cultural y de recreación. Luego del derrame de petróleo y combustible los ríos Coca y Napo sigue contaminado. La contaminación del río fue constatada por la Comisión de Biodiversidad de la Asamblea Nacional que visitó la zona los días 19 y 20 de noviembre, y persiste según los datos arrojados por el monitoreo comunitario realizado en septiembre, en el que se encontraron metales pesados como níquel, plomo y vanadio y sustancias altamente contaminantes como hidrocarburos e hidrocarburos policíclicos aromáticos, pese a esto, las víctimas del derrame y las organizaciones de la Alianza hemos denunciado la presión de las operadoras de los oleoductos para “socializar” el restablecimiento del agua y el fin de una supuesta remediación. Las afectaciones continúan ocho meses después de ocurrido el derrame en un marco de falta de acceso a la tutela judicial efectiva.

### **Falta de garantías en la labor de defensores y defensoras de Derechos Humanos**

El Estado ecuatoriano, ha iniciado la construcción de una “política pública integral para la protección y promoción de las personas defensoras de los derechos humanos y de la naturaleza” a través de una mesa técnica conformada por la Defensoría del Pueblo, Secretaría de Derechos Humanos, Ministerio de Gobierno, Consejo Nacional para la Igualdad de Género, Consejo Nacional para la Igualdad de Pueblos y Nacionalidades, Consejo de la Judicatura, Defensoría Pública, y Fiscalía General del Estado.

Las organizaciones que conformamos la Alianza nos hemos pronunciado en el sentido de que en el diseño de esta política no se contemplan estándares nacionales e internacionales de la participación que debe tener la ciudadanía, y hemos señalado la incoherencia que supone que por una parte se construya una política y por otra, se persiga, intimide, o criminalice a defensores y defensoras de derechos, como ha sido denunciado y alertado por esta Alianza.

### **El derechos de mujeres y niñas, niños y adolescentes a vivir una vida libre de violencias**

La emergencia sanitaria implicó para las mujeres y niñas, pasar largas temporadas de encierro y confinamiento en sus hogares sin poder comunicarse con el exterior ni buscar medidas de protección ni denunciar la violencia en su contra. El 90% de casos, los agresores sexuales son parte del núcleo familiar o cercano. Este encierro obligatorio generó que las denuncias de violencia sexual

tuviesen una disminución del 80% y las denuncias de violencia de género de un 84%, no porque la violencia hubiese disminuido, sino que para muchas resultó imposible buscar ayuda.

Un 47,66% de mujeres, incluyendo personas trans y no binarias, experimentaron dificultades durante esta emergencia sanitaria para acceder a servicios de salud sexual y salud reproductiva. Estos servicios son esenciales, salvan la vida de las mujeres, mujeres trans, adolescentes y niñas todos los días. La falta de acceso a los mismos, tuvo como resultado el aumento en las muertes maternas, 21 muertes maternas más que el año pasado. Todas estas muertes eran completamente prevenibles si se hubiese dado una respuesta oportuna a quienes buscaron atención, pero la recibieron tarde o no la recibieron.

Por otra parte en Ecuador, las atenciones por abortos legales, disminuyeron en un 69% en comparación con el año pasado. Sin embargo, lo que no ha disminuido es la criminalización y denuncia a mujeres que deciden abortar. En los últimos 6 años, del 2013 y 2019, 515 mujeres han sido criminalizadas por abortos; el 84% de estas denuncias se produjeron en hospitales públicos.

A 25 de noviembre de 2020, sumaban 101 mujeres víctimas de femicidio en Ecuador durante este año, como consecuencia de un Estado que dejó casi sin presupuesto a la "Ley orgánica de prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres" para el año 2020, reduciéndolo en un 84%. Los femicidios son resultado también de una sociedad cómplice, que ha normalizado la violencia de género, que no acompaña a las víctimas cuando deciden denunciar, sino que continúa juzgándolas y culpabilizándolas de estos hechos.

No existen políticas específicas de protección real para la niñez y adolescencia, para ser aplicadas durante el estado de excepción por la emergencia nacional de salud que ha derivado en una situación de desastre antropogénico, especialmente respecto de niñas, niños y adolescentes que han quedado en la orfandad debido a la pandemia, ni respecto de los niñas y niños cuyas madres son víctimas de violencia intrafamiliar. Asimismo, la violencia sexual contra niños, niña y adolescentes durante el aislamiento tampoco ha disminuido.

El confinamiento, el alejamiento de sus centros de estudios y sus entornos sociales, la enfermedad y la muerte de vecinos, amigos, familiares y aún, de sus padres y abuelos, la falta de protocolos para su atención directa, la ineficacia e ineficiencia en la atención de los enfermos, situación causa impactos que las niñas, niños y adolescentes están soportando en silencio. En este contexto, el 13 de mayo de 2020, a menos de un mes del inicio del confinamiento, el Consejo de Protección de Derechos de Quito reportaba ya que, durante ese período, sólo en la capital de la república, se habían producido 10 suicidios de niñas, niños y adolescentes.

En noviembre de 2020, se reportaron cifras oficiales de 220 suicidios durante la pandemia y 429 intentos de suicidios, sin desagregar datos en relación con la edad.

**Omisiones del Estado para garantizar los derechos de las personas privadas de libertad.**

La situación de las personas privadas de libertad en el Ecuador es crítica en contexto de la emergencia sanitaria debido a problemas estructurales preexistentes referidos a la falta de políticas públicas adecuadas, a la falta de mecanismos de defensa eficaces de los derechos de este grupo de atención prioritaria y al ínfimo presupuesto para enfrentar la emergencia sanitaria y dotar de insumos de bioseguridad a toda la población privada de libertad. El presupuesto destinado a la emergencia en total fue de 26300 dólares, monto que dividido para el número de personas privadas de libertad arroja el resultado de 0,67 centavos de dólar por persona privada de libertad para todo el período de emergencia.

El Estado no ha tomado ninguna medida adecuada para reducir de forma drástica el hacinamiento penitenciario que bordea el 29% en el país. Así, no ha actuado de forma eficaz gestionando los cambios de régimen y beneficios penitenciarios durante la pandemia y con anterioridad a ella, pese a que las personas privadas de libertad han cumplido con el tiempo dispuesto en la ley. La burocracia traba estos procesos que terminan durando de 4 a 6 meses y en algunas ocasiones hasta 1 año.

Durante la pandemia, tampoco se ha habilitado todos los espacios existentes en los Centros de Rehabilitación Social que permitan garantizar el distanciamiento social y las autoridades penitenciarias tampoco han podido contener el ingreso del virus en los centros de privación de libertad.

Las garantías jurisdiccionales también han resultado ineficaces para garantizar los derechos de las personas privadas de libertad. Así, por ejemplo, desde nuestras organizaciones, se han realizado más de 25 solicitudes de acceso a la información pública a diferentes instituciones del Estado ecuatoriano sobre la situación de las personas privadas de libertad, muy pocas han sido respondidas, y la mayor parte de las respuestas están incompletas. Diferentes organizaciones de derechos humanos han presentado garantías jurisdiccionales, como habeas corpus o medidas cautelares, que el Estado ecuatoriano ha negado casi en su totalidad.

**Para concluir, esta breve relación de hechos recientes, a la que deben sumarse otras vulneraciones de derechos económicos sociales y culturales, como el derecho al trabajo y a la educación, por ejemplo, no pretende agotar todas las vulneraciones de derechos humanos que ha conocido y registrado esta Alianza, sino recordar, y exigir al Estado ecuatoriano, una vez más, el cumplimiento de su deber primordial, su razón de ser, el garantizar sin discriminación los derechos constitucionales de las personas, pueblos y de la naturaleza.**

**Por ello, en esta fecha, exigimos nuevamente que el Estado asuma sus obligaciones de respeto, protección y cumplimiento de los derechos de todas las personas que habitamos en el Ecuador y exigimos, nuevamente, verdad justicia y reparación para las víctimas.**